

001313

S-002 0123363 FS



ESCRITURA PÚBLICA N°612

FOJAS: 1313-1314 (A Y R)

MINUTA N°393

AMPLIACIÓN DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANACIALES Y ADJUDICACION DE INMUEBLE

QUE OTORGAN:

EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN

Y

CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NUMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORO GOTUZZO N°1083, URBANIZACION CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE **COMPARECEN:*******

EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON **CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO**; DE OCUPACION TECNICO ELECTRICISTA; **DOMICILIADO EN EL JIRONCUSCO 960, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **80511277**; Y, DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.*****

CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, ESTADO CIVIL CASADA CON **EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN**; DE OCUPACION TECNICA EN ENFERMERIA; **DOMICILIADA EN LA CALLE SIMON BOLIVAR 900, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **42010563**; Y, DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.*****

LOS COMPARECIENTES, SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR ELLOS PRESENTADOS Y, UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVÉS DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL- RENIEC, REGULADO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015 DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE; ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADA PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:*****



TESTIMONIO



MINUTA 393

SEÑOR NOTARIO.

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE AMPLIACIÓN DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE QUE OTORGAN: LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR: EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION TECNICO ELECTRICISTA; DOMICILIADO EN EL JIRON CUSCO 960, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80511277; Y, CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO, DE NACIONALIDAD PERUANA DE OCUPACIÓN TÉCNICO EN ENFERMERÍA; DOMICILIADA EN LA CALLE SIMON BOLIVAR 900, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42010563; QUIENES ACUERDAN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- MATRIMONIO CIVIL. =====

CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2008, LOS OTORGANTES CONTRAJERON MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL, CELEBRADO POR RUBEN ANANIAS VELASQUEZ SERNA, COMO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.=====

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.=====

POR ESCRITURA PUBLICA Nº705, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2017, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ICA. DR. RENE F. ACERO CCASA; LOS OTORGANTES SUSTITUYERON SU REGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS E INSCRITO EN LA PARTIDA N°11120415 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES DE ICA. SIN EMBARGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Nº1188, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2011, OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ICA DR. GINO EMILIO E. BARNUEVO CUELLAR, LA OTORGANTE CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO, ADQUIRIÓ SIN LA INTERVENCION DE SU CÓNYUGE, EL INMUEBLE UBICADO EN LA HABILITACION URBANA EL AROMO, MANZANA B, LOTE 12, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº11058735 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ICA; POR ENDE DICHA ADQUISICION FUE A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONFORME SE DESPRENDE DEL ACTA DE MATRIMONIO Y POR MANIFESTACION EXPRESA DE LOS OTORGANTES.=====

TERCERA. BIENES SOCIALES Y LIQUIDACIÓN.=====

LOS OTORGANTES, PRECISAN QUE ESTÁ PENDIENTE DE LIQUIDARSE EL INMUEBLE REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, AL HABERSE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, POR LO QUE EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 298 Y 320 DEL CÓDIGO CIVIL, PROCEDEN A FORMULAR EL INVENTARIO REQUERIDO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA HABILITACION URBANA EL AROMO, MANZANA B, LOTE 12, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL Nº11058735 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ICA.=====

CUARTA: GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.=====

A FIN DE LIQUIDAR LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, Y DE HABER PROCEDIDO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 322 Y 323 DEL CÓDIGO CIVIL, LOS OTORGANTES, CONVIENEN QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ADJUDICA A FAVOR DEL CÓNYUGE EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN, EL MISMO QUE SE VALORIZA EN LA SUMA DE S/4, 680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), CONFORME AL AUTOAVALUO DEL PRESENTE AÑO.=====

QUINTA.=====

PARA TODO AQUELLO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO SERÁN DE APLICACION LAS NORMAS QUE SOBRE EL PARTICULAR CONTIENE EL CÓDIGO CIVIL.=====

001311

S-002 0123364 FS



AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.-----
ICA, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-----

SE DAJ CONSTANCIA DE DOS FIRMAS Y DOS HUELLAS DACTILARES-----
AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: MARY LIZET ORELLANA PEREZ, ABOGADA CON REGISTRO DE
COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N°40154.-UNA FIRMA.-----

INSERTO:-----
INVENTARIO VALORIZADO DE BIENES SOCIALES QUE CONSTITUYEN LA SOCIEDAD DE
GANANCIALES DEL MATRIMONIO CONFORMADO POR EL SEÑOR EUGENIO ALEJANDRO SILVA
HUAMAN Y CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO.-----

-----DECLARACIÓN JURADA-----

LOS CÓNYUGES DECLARAN QUE DURANTE LA SOCIEDAD CONYUGAL BAJO EL RÉGIMEN DE
SOCIEDAD DE GANANCIALES HAN ADQUIRIDO:-----

EL INMUEBLE UBICADO EN LA HABILITACION URBANA EL AROMO, MANZANA B, LOTE 12, DEL
DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE CORRE INSCRITO
EN LA PARTIDA REGISTRAL N°11058735 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE ICA, CUYA ÁREA, LINDEROS
Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO
REGISTRAL.-----

LOS CÓNYUGES DECLARAN QUE NO TIENEN OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN
ADQUIRIDO DURANTE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES. -----

EN FE DE LO CUAL, LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS ANTE NOTARIO DE ESTA CIUDAD.-----

-----ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2017-----

FIRMADO POR EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN, DNI N°80511277; Y, CESIA RAQUEL PARVINA
NOLBERTO, DNI N°42010563.-----

FIRMAS LEGALIZADAS POR EL NOTARIO DE ICA ROMULO ENCARNACION VASQUEZ, CON FECHA 19
DE SETIEMBRE DEL 2017.-----

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:-----

SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 7.1 DEL DECRETO
SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 "LEY
PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA", LAS
PARTES NO UTILIZARON Y/O EXHIBIERON MEDIO DE PAGO ALGUNO.-----

CONCLUSIÓN:-----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL VEINTISÉIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DEJO
CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA
MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES
INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS
FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON
LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS.-----

CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LAS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO
QUE LOS FONDOS, BIENES Y/O ACTIVOS DE LA TRANSACCIÓN PROCEDEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS
Y QUE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONSIGNADOS RESPECTO DE ELLOS SON CORRECTOS,
ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.-----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA
LECTURA QUE DE TODO ESTE HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE
EMANEN CON SU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO
SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. -----

(Handwritten signatures and fingerprints)

TESTIMONIO



LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 0123363 (ANVERSO Y REVERSO) Y CONCLUYE EN LA SERIE S-002 NÚMERO 0123364 (ANVERSO Y REVERSO).

CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO

FECHA DE FIRMA: 19 SEP 2017

EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN

FECHA DE FIRMA: 20 SEP 2017

CONCLUSION DE FIRMAS: 20 SEP 2017

RÓMULO R. ENCARNACION VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



NIHIL PRIUS FIDE

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 244

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 612 DE: AMPLIACION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIAS Y ADJUDICACION DE INMUEBLE; DE FECHA: 19 DE SETIEMBRE DE 2,017; QUE OTORGA: DON EUGENIO ALEJANDRO SILVA HUAMAN; A FAVOR DE: DOÑA CESIA RAQUEL PARVINA NOLBERTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 2,017, FOLIO N° 1,313 AL FOLIO N° 1,314 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARTIN CHOCCÑA MARTINEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21577393. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 301 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 057229, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL